



SECRETARIA SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,

HACE SABER:

Que en el proceso ORDINARIO LABORAL adelantado por el señor (a) José Manuel Arroyo Laguna contra Colpensiones radicado único No. 08001310500820180025100 y RADICADO INTERNO 69.736.

Se dictó sentencia cuya fecha y parte resolutive son del siguiente tenor:

“...Barranquilla D.E.I.P., a los catorce (14) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024)”

RESUELVE:

1. Modificar la sentencia de primera instancia, la cual quedará de la siguiente manera:

1.1. Condenar a Colpensiones al reconocimiento y pago de la pensión especial de vejez por actividades de alto riesgo a favor de José Manuel Arroyo Laguna a partir del 2 de agosto de 2020, en cuantía de un salario mínimo mensual legal vigente y en 13 mesadas por año.

1.2. Condenar a Colpensiones a pagar al demandante \$\$46.428.395,90, por concepto de retroactivo pensional causado desde el 2 de agosto de 2020 hasta el 31 de enero de 2024, sin perjuicio de las mesadas que se sigan causando.

1.3. Condenar a Colpensiones a pagar al demandante los intereses moratorios de que trata el artículo 141 de la ley 100 de 1993 sobre cada una de las mesadas causadas desde el 2 de agosto de 2020 y en la medida que se fueron haciendo exigibles hasta cuando se haga efectivo el pago.

1.4. Autorizar a Colpensiones a deducir del retroactivo pensional, el valor de los aportes al sistema de seguridad social en salud, con destino a la EPS a la cual este afiliado el actor.

1.5. Condenar a la Clínica Porvenir Ltda. y Tomas Uribe Radiólogos SAS a pagar o transferir a Colpensiones el porcentaje adicional por actividades de alto que corresponde a las semanas cotizadas por el demandante durante los periodos señalados en la parte considerativa, conforme al calculo actuarial que realice Colpensiones.

2. Condenar en costas de instancia a Colpensiones y devolver, por secretaría, el expediente escaneado y físico a su lugar de origen.

(FDO) EDGAR ENRIQUE BENAVIDES GETIAL, CLAUDIA MARIA FANDIÑO DE MUÑIZ y CESAR RAFAEL MARCUCCI DIAZGRANADOS...”

El presente **EDICTO** se fija en la página web institucional a través del menú Edictos, en la opción Secretaría De La Sala Laboral Del Tribunal Superior de Barranquilla e igualmente en el aplicativo Tyba de Rama Judicial por tres (03) días, hoy veintiuno (21) de febrero del dos mil veinticuatro (2024), siendo las siete y media de la mañana (7:30 am).



**SECRETARIA SALA LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA**

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral.

Se deja constancia que el presente **EDICTO** fue desfijado hoy veintitrés (23) de febrero del dos mil veinticuatro (2024), siendo las cuatro de la tarde (4:00 pm).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral

IMRA